ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0309-2024

OBJETO: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS TERCIARIAS DE LOS CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI."

En el presente documento se da respuesta a las observaciones presentadas al primer informe de evaluación del proceso de selección de licitación pública 4151.010.32.1.0309-2024; publicado por la entidad el día veinte (20) de julio de 2024, con traslado a los interesados hasta el día veintiséis (26) de julio de 2024, término en el cual se presentaron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No.	1
NOMBRE QUIEN REALIZA LA OBSERVACIÓN	MONARCA INGENIERIA ZOMAC S.A.S.
FECHA DE RECEPCIÓN	26 de julio de 2024
OBSERVACIÓN	
Solicito a la entidad se aclare por qué se califica como no cumple en capacidad residual del proponente MONARCA INGENIERIA ZOMAC, puesto que se presentaron todos los formatos y cumplimos con la capacidad residual exigida en el proceso de contratación.	
RESPUESTA	
Respecto a su observación, se le aclara al observante que tal como se indicó en el primer informe de evaluación, el proponente MONARCA INGENIERÍA ZOMAC S.A.S. se encuentra habilitado en su capacidad financiera, es decir, cumple con lo requerido en cuanto a la capacidad financiera, organizacional y residual tal como se evidencia a continuación en el documento en PDF publicado por la entidad con el resumen de la evaluación realizada:	

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0309-2024

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
No. 4151.010.32.1.0309-2024
INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	CAPACIDAD FINANCIERA LOTE 01	CAPACIDAD FINANCIERA LOTE 02	CAPACIDAD FINANCIERA LOTE 03	CAPACIDAD FINANCIERA LOTE 04
4	CONSORCIO JOTA&C	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
5	CONSORCIO BIOJ8.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
6	CONSORCIO SANTIAGO VIAL 0309	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
7	CONSORCIO DARKAB.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
8	GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
9	CONSORCIO FONTANA 2024.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
10	COSCA S.A.S.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
11	CONCIVILES OQ S.A.S	NO HABILITADO	NO PRESENTA	NO HABILITADO	NO PRESENTA
12	MONARCA INGENIERIA ZOMAC S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Asimismo, en el Excel que soporta la evaluación financiera del proponente MONARCA INGENIERÍA ZOMAC S.A.S, se indicó que el oferente cumple con su capacidad residual, dado que la misma corresponde a $13.663.039.124 y lo requerido conforme al presupuesto de los 4 lotes es de $3.686.916.862,00 como se evidencia a continuación:

INDICADORES FINANCIEROS PROPONENETE		LOTE 01	LOTE 02	LOTE 03	LOTE 04
Índice de Liquidez (Act. Corriente / Pas. Corriente)	29,65	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Índice de Endeudamiento (Act. Total / Pas. Total)	0,60	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Razón de Cobertura de Intereses (Util. Operacional / Gtos Intereses)	4.323,79	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Rentabilidad del Patrimonio (Util. Operacional / Patrimonio)	0,67	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Rentabilidad del Activo (Util. Operacional / Act. Total)	0,27	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Capital de Trabajo (Act. Corriente - Pas. Corriente)	17.173.292.141	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Capacidad Residual	13.663.039.124	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ESTADO DE EVALUACION		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE CUMPLE PARA LOS LOTES PRESENTADOS	SI				

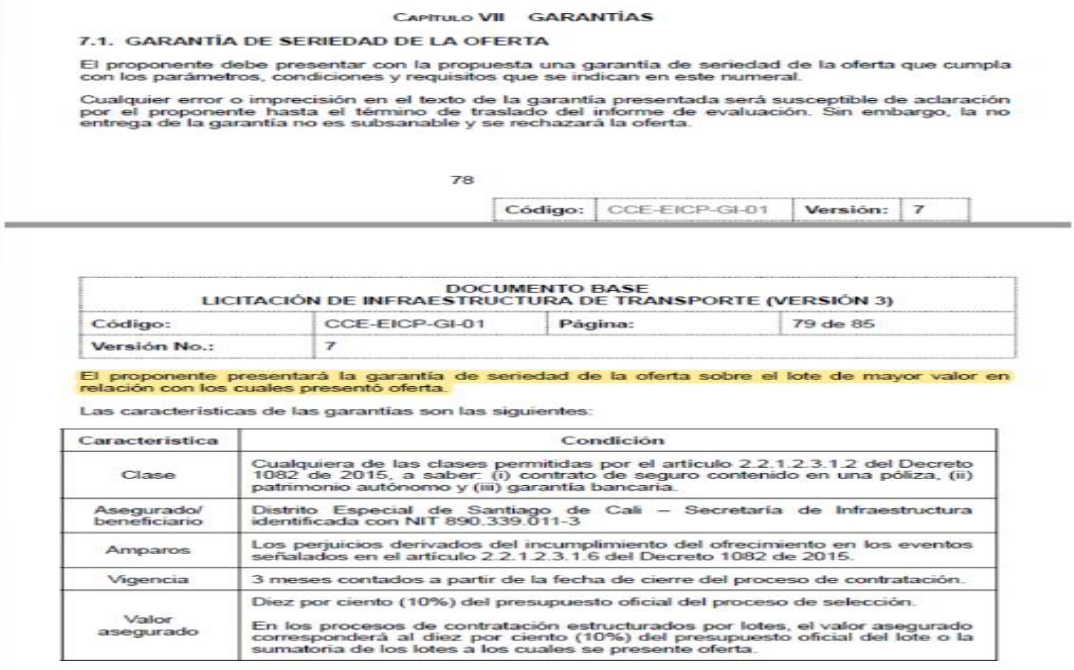
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0309-2024

Ahora bien, se evidencia que en el cuadro resumen que arroja la herramienta de Colombia Compra Eficiente aparece como NO CUMPLE a pesar de que el valor de la capacidad residual es superior al presupuesto, se aclara al observante que es un error netamente de forma y que por las razones antes expuestas y como quedó claramente establecido en el primer informe de evaluación, el oferente se encuentra habilitado en su capacidad financiera dado que cumple con lo requerido por la Entidad en cuanto a los requisitos de capacidad financiera, organizacional y residual.

OBSERVACIÓN No.	2
NOMBRE QUIEN REALIZA LA OBSERVACIÓN	CONSORCIO JEMAD
FECHA DE RECEPCIÓN	26 de julio de 2024

OBSERVACIÓN

Se aclara a la entidad que en el pliego de condiciones definitivo quedó estipulado lo siguiente:



CAPÍTULO VII GARANTÍAS

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

78

Código:	CCE-EICP-GI-01	Versión:	7

DOCUMENTO BASE LICITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código:	CCE-EICP-GI-01	Página:	79 de 85
Versión No.:	7		

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre el lote de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura identificada con NIT 890.339.011-3
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección. En los procesos de contratación estructurados por lotes, el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o la sumatoria de los lotes a los cuales se presente oferta.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0309-2024

Razón por la cual la póliza fue expedida con el valor del lote mayor de los 4 a los que se presentó oferta, se aclara que esto no fue objeto de observación ni la entidad expidió adenda para cambiar lo mencionado

RESPUESTA

En el informe preliminar de evaluación se le indicó al proponente lo siguiente: "Revisada la póliza allegada por el proponente se evidencia que la misma no cumple con el porcentaje de valor asegurado solicitado en el numeral 7.1 del Documento Base, en el que se indica "En los procesos de contratación estructurados por lotes, el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o la sumatoria de los lotes a los cuales se presente oferta". Dado que el proponente, según se señala en el Formato No 1 – Carta de presentación de la oferta y el Formato No. 2 - Documento de conformación del consorcio, presenta oferta para los Lotes 1, 2, 3 y 4, debe corregir el valor asegurado de conformidad con el porcentaje solicitado por la Entidad en relación con el valor de los lotes a los cuales presenta oferta". Dentro del traslado del informe de evaluación preliminar, el proponente no allegó la póliza corregida manifestando que "la póliza fue expedida con el valor del lote mayor de los 4 a los que se presento oferta, se aclara que esto no fue objeto de observación ni la entidad expidió adenda para cambiar lo mencionado".

Al respecto, la Entidad se permite indicar que, en el presente proceso de selección se dio aplicación a lo contenido en los documentos tipo de Licitación de obra pública de transporte version 3 adoptados mediante resolución No. 275 del 2022, en los cuales respecto de la garantía de seriedad se estableció:

DOCUMENTO BASE
LICITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)

Código:	CCE-EICP-GI-01	Página:	77 de 83
Versión No.:	7		

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	[Nombre de La Entidad] identificada con NIT [NIT de la Entidad]
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección [Cuando la oferta o el presupuesto estimado sea superior a 1.000.000 de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015] [En los procesos de contratación estructurados por lotes, el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o la sumatoria de los lotes a los cuales se presente oferta]

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0309-2024

; Sobre el valor asegurado se estableció que el valor *"corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o la sumatoria de los lotes a los cuales se presente oferta"* adicionalmente se indicó que "*El proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta"*

Si bien en el pliego de condiciones del presente proceso se omitió suprimir la primer párrafo que establece la posibilidad allegar la garantía por sobre el lote de mayor valor, sin embargo, al proceso le aplica la regla que establece que sería por la sumatoria de los lotes a los cuales presenta propuesta. Por lo anterior, podría existir una posible contradicción en el numeral 7.1 sobre el valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta, esto no es razón para que el proponente desatendiera la solicitud de subsanación realizada, dado que: i. De conformidad con el numeral 1.17 "NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES" el pliego *"debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general"*, por lo cual, el proponente debió tener en consideración todas las reglas establecidas y el contexto en el que las mismas fueron dadas; ii. En el informe preliminar de evaluación, la Entidad solicitó claramente la subsanación del valor asegurado en la póliza aportada de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 7.1 del Documento Base, zanjando cualquier contradicción que existiera sobre el tema.

Es de resaltar que la solicitud de subsanación se realizó de conformidad con lo establecido en el pliego, atendiendo solo la interpretación sistémica de las reglas, sino también la finalidad que se persigue con el proceso de selección y al beneficio del interés general y público y iii. A los interesados y proponentes, le asiste deber de revisar el pliego de condiciones y realizar las observaciones o solicitudes de aclaraciones que estime pertinente con el fin de estructurar sus ofertas, por ello, no es de recibo el argumento respecto a que no se realizaron observaciones o adendas sobre el valor asegurado, máxime cuando la Entidad está atenta a atender cualquier observación o aclaración y realizó la solicitud de subsanación conforme se indicó anteriormente. Dado que el proponente no allegó la póliza corregida, su oferta será rechazada en virtud de lo establecido en el literal E del numeral 1.14 del Documento de Base.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0309-2024

OBSERVACIÓN No.	3
NOMBRE QUIEN REALIZA LA OBSERVACIÓN	CONSORCIO VP
FECHA DE RECEPCIÓN	25 de julio de 2024

OBSERVACIÓN

Igualmente, respecto al Informe de Evaluación Técnico Inicial, se evidencia que CONSORCIO CONSTRUCCIONES VP se encuentra habilitado en lo que corresponde al componente técnico (ver imagen siguiente).

(...)

Mas al revisar el resumen Primer Informe de Evaluación - LP 0309-2024 FINAL, la Entidad califica como no habilitado en el Componente Técnico a CONSORCIO CONSTRUCIONES VP (Ver Imagen):

(...)

Por lo tanto, solicito a la Entidad que acorde con el informe técnico publicado se habilite mi propuesta totalmente en cuanto al componente técnico, o en caso contrario, solicitamos se explique exactamente por que no se encuentra habilitada mi propuesta en cuanto al Componente Técnico.

RESPUESTA

Respecto a su observación, se le aclara al observante que tal como se indicó en el primer informe de evaluación, en el consolidado total de los requisitos habilitantes, el proponente CONSORCIO CONSTRUCCIONES VP se encuentra habilitado en su capacidad ´TÉCNICA, tal como se evidencia a continuación en el documento en PDF publicado por la entidad con el resumen de la evaluación realizada:

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0309-2024

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
No. 4151.010.32.1.0309-2024
INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA LOTE 01	CAPACIDAD TÉCNICA LOTE 01	CAPACIDAD FINANCIERA LOTE 01	CONCLUSIÓN
11	CONCIVILES OQ S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
12	MONARCA INGENIERIA ZOMAC S.A.S	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
13	CONSORCIO ESPECIAL 2024	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
14	CONSORCIO ORIP 2024	NO SE PRESENTA			
15	CONSORCIO VIAL CALI 2024	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
16	CONSORCIO DISTRITO CALI 2024	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
17	CONSORCIO DISTRITO ESPECIAL 2030	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
18	UNIÓN TEMPORAL OBRAS VIAS 2024	NO SE PRESENTA			
19	CONSORCIO JEMAD.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
20	CONSORCIO PAVIMENTOS HAXXA	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
21	UT MEJORAMIENTO VIAS RURALES CALI	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
22	CONSORCIO MEJORAMIENTO CALI 2024	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
23	CHM INGENIERIA S.A.S.	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
24	CONSORCIO CONSTRUCCIONES VP	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
25	CONSORCIO OBRAS VIALES 2024	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

Se aclara al observante que en la la página 11 del primer informe de evaluación se evidencia un error de digitación como quedó claramente establecido en el primer informe de evaluación, el oferente se encuentra habilitado en su capacidad técnica dado que cumple con lo requerido por la Entidad.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0309-2024

OBSERVACIÓN No.	4
NOMBRE QUIEN REALIZA LA OBSERVACIÓN	CONSORCIO BEGO MANTENIMIENTO DE VÍAS
FECHA DE RECEPCIÓN	26 de julio de 2024

OBSERVACIÓN

Respetado comité, la presente comunicación es para referir que los documentos para subsanación entregados son los siguientes: (...)

Finalmente, pedimos respetuosamente revisión de la documentación de pagos de seguridad social

YA aportada para demostrar la vinculación en cargo directivo de:

Alejandra Moreno Soto

Carolina Bedoya

Pues estos son del último año tomando como referencia la fecha de cierre de la convocatoria (26/06/2024), es decir, desde Junio de 2023 hasta Mayo de 2024 dado que se paga mes vencido y a la fecha de cierre de la convocatoria no se tenía pago de Junio-2024.

RESPUESTA

En cuanto a la manifestación del proponente en su subsanación de requisitos habilitantes donde indica:

"Finalmente, pedimos respetuosamente revisión de la documentación de pagos de seguridad social YA aportada para demostrar la vinculación en cargo directivo de:
Alejandra Moreno Soto
Carolina Bedoya
Pues estos son del último año tomando como referencia la fecha de cierre de la convocatoria (26/06/2024), es decir, desde Junio de 2023 hasta Mayo de 2024 dado que se paga mes vencido y a la fecha de cierre de la convocatoria no se tenía pago de Junio-2024."

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0309-2024

El equipo evaluador aclara que una vez revisados los documentos de nuevo encuentra que le asiste razón al observante y se procede a dar los puntos correspondientes en cada uno de los lotes en los que se encuentre habilitado.

OBSERVACIÓN No.	5
NOMBRE QUIEN REALIZA LA OBSERVACIÓN	PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL LA FE S.A.S
FECHA DE RECEPCIÓN	26 de julio de 2024
OBSERVACIÓN	
Aclaramos que el RUP fue renovado el día 03 de abril de 2024 tal como aparece en el PDF del RUES que adjunto a continuación, así mismo, adjunto respuesta al último PQR enviado a la cámara de comercio donde se observa que han procedido con la corrección solicitada con respecto a la fecha de renovación del registro único de proponente de PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL LA FE S.A.S. y adjunto el certificado del registro único de proponentes a fecha de 22 de julio d 2024 corregido. Luego aclarado lo del RUP solicito a la entidad la asignación del puntaje de MIPYME por cumplir en las normas.	
RESPUESTA	

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0309-2024

El rol jurídico una vez recibido el RUP remitido por el oferente en los documentos de subsanación, procedió a verificar su autenticidad en la página de la Cámara de Comercio de Barranquilla, que estuviese actualizado, vigente y en firme.

Al final de este ejercicio, se obtuvo que en la página de la Cámara de Comercio de Barranquilla NO FUÉ POSIBLE VERIFICAR el certificado, indicando que "EL CERTIFICADO NO HA SIDO DESCARGADO". De lo anterior se adjunta captura de pantalla:



Es de advertir que lo manifestado por el proponente en cuanto a la información del RUES, no puede ser objeto de análisis por esta entidad, como quiera que las únicas entidades competentes para certificar la información veraz sobre la existencia y representación legal de las sociedades son las Cámaras de Comercio y son los proponentes quienes deben suministrar los documentos de manera completa para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Por lo anterior, no es posible habilitar la propuesta, ante la imposibilidad del evaluador para verificar la veracidad del documento.

OBSERVACIÓN No.	6
NOMBRE QUIEN REALIZA LA OBSERVACIÓN	JALGAVI INGENIEROS S.A.S.
FECHA DE RECEPCIÓN	25 de julio de 2024
OBSERVACIÓN	

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0309-2024

En el informe de evaluación jurídica y ponderable, en la pestaña ponderable, el comité evaluador no otorga el puntaje de discapacitado argumentando que no se presentó el formato, a lo que me permito demostrar de que el formato se aportó en la oferta y se evidencia la constancia del mismo en la plataforma SECOP II.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a la entidad verificar nuevamente los documentos presentados en la oferta y otorgar el puntaje correspondiente al factor ponderable de VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, toda vez que se adjuntan los documentos pertinentes según el pliego de condiciones y el decreto 1082 de 2015.

RESPUESTA

En atención a su observación, la entidad procedió a descargar de nuevo los documentos allegados en su oferta, encontrando que tal como lo indica el oferente, los documentos para acreditar el factor de ponderación de personas en situación de discapacidad se encontraban en la carpeta, y por error tecnológico al descargar el expediente no se pudo visualizar en la primera evaluación.

Por lo anterior, se procede a otorgar el puntaje correspondiente.

OBSERVACIÓN No.	8
NOMBRE QUIEN REALIZA LA OBSERVACIÓN	CONSORCIO TERCIARIAS CALI L2
FECHA DE RECEPCIÓN	25 de julio de 2024

OBSERVACIÓN

EVALUACIÓN FACTORES PONDERABLES

La entidad NO está asignando el puntaje correspondiente al CONSORCIO TERCIARIAS CALI L2, por concepto de factor de calidad, industria nacional, vinculación a personas en condición de discapacidad y emprendimientos y empresas de mujeres por NO PRESENTAR los formatos y soportes correspondientes, lo que vemos con mucha extrañeza, toda vez que TODOS los formatos fueron cargados a la plataforma EN DEBIDA FORMA A FECHA DE CIERRE, como se demuestra a continuación: (...)

RESPUESTA

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0309-2024

En atención a su observación, la entidad procedió a descargar de nuevo los documentos allegados en su oferta, encontrando que tal como lo indica el oferente, los documentos para acreditar los factores de ponderación se encontraban en la carpeta, y por error tecnológico al descargar el expediente no se pudo visualizar en la primera evaluación. Por lo anterior, se procede a otorgar el puntaje correspondiente.

OBSERVACIÓN No.	9
NOMBRE QUIEN REALIZA LA OBSERVACIÓN	UNIÓN TEMPORAL INTERVIAL 2024
FECHA DE RECEPCIÓN	25 de julio de 2024
OBSERVACIÓN	
- VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: CIA INGENIERIA SAS: se solicita se asigne el puntaje ya que el integrante de la unión Temporal cumple con la experiencia solicitada, por tal motivo es acreedor a dicho puntaje. - EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: En cuanto a la no asignación del puntaje, hacemos claridad que en los documentos aportados en la propuesta se encuentra la certificación del cargo nivel directivo de ERICA CATERINE RIVERA donde ejerce las funciones como GERENTE DE LA EMPRESA GRUPO REINA SAS NIT 900610939-2 siendo este un cargo de nivel directivo, es decir del 50% de la empresa GRUPO REINA SAS. Igualmente adjuntamos nuevamente los documentos que se encuentran en la propuesta para su revisión	
RESPUESTA	
En atención a su observación, la entidad procedió a descargar de nuevo los documentos allegados en su oferta, encontrando que tal como lo indica el oferente, los documentos para acreditar el factor de ponderación correspondiente a emprendimientos y/o empresas de mujeres, se encontraban en la carpeta en un documento aparte del formato, en ARCHIVO NO NOMBRADO, por tanto no se pudo visualizar en la primera evaluación. Se procede a otorgar el puntaje por dicho factor, en el Lote No.2. En igual sentido respecto el puntaje correspondiente a la vinculación de personas en situación de discapacidad, toda vez que se advierte que el certificado del Ministerio del Trabajo se encontraba en un archivo separado del formato.	

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0309-2024

OBSERVACIÓN No.	10
NOMBRE QUIEN REALIZA LA OBSERVACIÓN	CONSORCIO CALI-RURAL 2024
FECHA DE RECEPCIÓN	25 de julio de 2024
OBSERVACIÓN	
Se logra evidenciar que, dentro de la evaluación de ponderables, no tuvo validez el FORMATO 8 – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, toda vez que la entidad refiere: "(...) El proponente presenta Formato 8 firmado por JUAN CARLOS GUTIERREZ CORRAL identificado con C.C. No. C.C. N° 16.710.610, Representante Legal de ASTINCO S.A.S. identificada con NIT No. 805.004.350-1 en el que indica que tiene 1 personas de planta. SIN EMBARGO, DICHO CERTIFICADO NO ESTÁ FIRMADO POR EL REVISOR FISCAL NOMBRADO. (...)" En ese sentido, es preciso manifestarle a la Entidad, que dentro del documento denominado "10. Documento Base o Pliegos tipo CCE-EICP-GI-01 LP CORREGIMIENO" publicado el día 13 de junio del 2024, siendo las 10:49:56 pm, en la plataforma SECOPII; la Entidad estableció el numeral 4.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, pág. 67: (...) Por lo tanto, de acuerdo a la hermenéutica de los textos resaltados con anterioridad, no evidencia que la firma debe ser del Represéntate legal y del revisor fiscal tal como se manifiesta en la observación, pues da la posibilidad de escoger a la persona natural o Represéntate Legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Teniendo en cuenta lo anterior, se le solicita de manera respetuosa a la entidad contratante validar dicho documento. Sin embargo, se adjunta el documento con la respectiva firma del revisor fiscal	
RESPUESTA	

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0309-2024

El Rol Jurídico advierte en los documentos allegados que el proponente presenta Formato 8 firmado por JUAN CARLOS GUTIERREZ CORRAL identificado con C.C. No. C.C. N° 16.710.610, Representante Legal de ASTINCO S.A.S. identificada con NIT No. 805.004.350-1 en el que indica que tiene 1 personas de planta.

SIN EMBARGO DICHO CERTIFICADO NO ESTÁ FIRMADO POR EL REVISOR FISCAL NOMBRADO. MEDIANTE ESCRITO SOLICITA SE LE ASIGNEN LOS PUNTOS TODA VEZ QUE A SU JUICIO, DICHOS DOCUMENTOS PUEDEN ESTAR SUSCRITOS POR EL RL O EL REVISOR FISCAL. LA ENTIDAD LE INFORMA QUE NO ES POSIBLE ASIGNARLE EL PUNTO.

Lo anterior debido a que la certificación con la cual se acredita el cumplimiento del requisito de ponderación correspondiente a la cantidad de personas de planta de la sociedad, obedece a información relacionada con la seguridad social de la empresa, en razón de ello, las certificaciones de este tipo, siempre deberán ser expedidas por quién ejerza el cargo de revisor fiscal en caso de que está obligado a contar con revisor fiscal, situación que se evidencia en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

En este sentido se manifestó la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en radicado de respuesta 2201913000009770 del 30/12/2019.

Por lo anterior no es posible acceder a su solicitud, y dado que es un requisito ponderable el mismo no puede ser objeto de subsanación, por lo tanto no se asigna la ponderación por este factor. .

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2024.

EL COMITÉ EVALUADOR

(ORIGINAL FIRMADO)
Liz Kendry Sánchez Pinto
Firma Jurídico

(ORIGINAL FIRMADO)
Alejandra Cardona Duque
Firma Jurídico

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0309-2024

(ORIGINAL FIRMADO)	(ORIGINAL FIRMADO)
Andrés Felipe Pereira Rodríguez Firma Jurídico	Diana Carolina Cantillo Dávila Firma Financiero

Revisó: Osiris Gaviria Naranjo - Contratista
Gloria Marcela Parra García - Contratista
Victoria Naranjo Duque - Contratista
Luis Fernando Libreros Rentería – Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial